

INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LISTA DE ACUERDOS

ACTUARIA LAURA PÉREZ MESTIZO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 103, fracción XVI, 245 y 246 de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 391 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil veinte se notifica a las partes lo siguiente:

NÚMERO CONSECUTIVO	NÚMERO DE EXPEDIENTE	SUJETO OBLIGADO	FECHA DE ACUERDO/ADMISION	ACUERDO/ADMISION (Extracto)
1	IVAI- REV/763/2019/I	AYUNTAMIENTO DE TANCOCO, VERACRUZ	ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	PRIMERO. Regulariza. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, se regulariza el presente procedimiento para el efecto de notificar al sujeto obligado, Ayuntamiento de Tancoco, los proveídos de quince de marzo de dos milo diecinueve, dictados en el expediente al rubro citadoSEGUNDO. Efectos de la notificación. Se le informa al sujeto obligado que por lo que hace al plazo de siete días hábiles, referido en el acuerdo de admisión de quince de marzo de dos mil diecinueve, este comenzará a correr a partir de siguiente día hábil a aquél en que le sea notificado el citado proveído
2	IVAI- DIOT/248/2020/I I	AYUNTAMIENTO DE ACAYUCAN, VERACRUZ	ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	1. Se ADMITE la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia IVAI-DIOT/248/2020/II, toda vez que cumplen con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 35 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 361 del Reglamento Interior del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 3. Requiérase al sujeto obligado para que en el término de tres días hábiles, contados a



INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

				partir del siguiente hábil a aquél en que le sea notificado el presente proveído, rinda informe justificado respecto de los hechos o motivos de las denuncias
3	IVAI- REV/588/2020/I	SECRETARIA DE SALUD	ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE	PRIMERO. Admisión. Agréguese la documentación de cuenta para que surta sus efectos legales conducentes, siendo el Pleno del Instituto quien se pronuncie al respecto y debido a que el escrito recursivo cumple con los requisitos de procedibilidad y procedencia, y no se configura ningún motivo manifiesto e indubitable de improcedencia, se admite el medio de impugnación presentado en contra de la respuesta otorgada por parte de la autoridad responsable, sin perjuicios de los motivos de improcedencia que se puedan advertir de manera fehaciente al momento de dictar resolución. CUARTO. Puesta a disposición tanto del recurrente como del sujeto obligado el expediente y anexos relativos al presente medio de impugnación, para que en un término de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. LAURA PEREZ MESTIZO

ACTUARIA DEL INSTITUTO VERACRUZANO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES